



Expediente 200-0085/14

LA PLATA, 16 de mayo del 2014

RESOLUCIÓN CD N° 055

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales se tramita la aprobación de un reglamento para la cobertura de cargos de Ayudante Alumno en esta unidad académica; y

ATENTO a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este cuerpo (foja 16), y lo aprobado por este Órgano de Gobierno en su Sesión Ordinaria N° 25 del día 31 de marzo del 2014;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES**

RESUELVE:

- Artículo 1. Aprobar el **Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales para Cubrir Cargos de Ayudante Alumno**, cuyo texto figura como Anexo 1 y Anexo 2 de la presente, los que pasan a formar parte integrante de la misma.-
- Artículo 2. Regístrese, comuníquese a DEPARTAMENTOS DOCENTES, CENTRO DE ESTUDIANTES, CENTRO DE GRADUADOS, DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, DIRECCIÓN OPERATIVA, DEPARTAMENTO DE CONCURSOS. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de la Plata.

ypf



ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES PARA CUBRIR CARGOS DE AYUDANTE ALUMNO

Se define a las ayudantías para alumnos como el ámbito de desarrollo de una práctica docente orientada a promover instancias de formación, a partir de la participación del estudiante en actividades de enseñanza, investigación y extensión, que se llevan a cabo en el marco de un curso determinado bajo la tutela de los docentes diplomados que lo integran.

Este proceso formativo debe comprender un período de tiempo limitado, de forma de no incidir en la duración y desarrollo de la carrera universitaria del alumno. A su vez, se debe asegurar institucionalmente la inclusión y rotación de la mayor cantidad de alumnos en la experiencia formativa, la cual se encuentra sujeta a las disponibilidades docentes de los cursos de la Facultad, y económicas en el caso de las designaciones rentadas.

Artículo 1. Los cargos de Ayudantes Alumnos serán provistos por concurso de antecedentes y entrevista. Las funciones podrán desempeñarse en condición de rentadas o ad honórem.

Artículo 2. Se establece para cada Asignatura un máximo de una (1) designación de ayudante alumno, sea ésta ad honórem o rentada, por cada cargo rentado que integra su planta docente: profesores, jefes de trabajos prácticos y ayudantes diplomados.

Artículo 3. Los cargos de ayudantes alumnos rentados que surjan de nuevas partidas presupuestarias asignadas a la Facultad, serán distribuidos proporcionalmente por el Consejo Directivo entre los Departamentos Docentes considerando los cargos de ayudantes alumnos rentados existentes y la cantidad de asignaturas que lo integran. Cada Departamento Docente, a través de su Junta Departamental, deberá realizar una distribución equitativa entre las asignaturas que lo integran de los cargos de ayudantes alumnos rentados existentes y de aquellos que le fueran asignados por el Consejo Directivo.

Artículo 4. Son obligaciones de los Ayudantes Alumnos asistir a las clases teórico-prácticas, colaborar en éstas y en la preparación del material de enseñanza, siguiendo las instrucciones de los docentes del curso. Podrán participar en tareas de investigación y/o extensión.

Artículo 5. La convocatoria a los concursos se efectuará en dos épocas del año estipuladas por la Facultad. Será comunicada a los Departamentos Docentes, Centro de Graduados y Centro de Estudiantes. La Secretaría de Asuntos Académicos publicará la convocatoria, en carteleras internas específicas y por otros medios, durante 15 días corridos previos a la sustanciación de la misma.

Artículo 6. Para poder participar en el Concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser alumno regular de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.
- Los alumnos regulares de otras unidades académicas de la Universidad deberán presentar, junto con los requisitos exigidos para su inscripción en el presente



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

reglamento, una nota dirigida al profesor responsable del curso objeto del concurso solicitando su aceptación como postulante. El profesor establecerá, por nota dirigida a la Junta Departamental, si se acepta o no al postulante, con la debida fundamentación. Con el aval de la Junta Departamental, la decisión adoptada deberá ser notificada al alumno antes de la sustanciación del concurso.

- Tener aprobada la Asignatura en la cual se realiza el llamado a concurso, en el caso de los alumnos de la Facultad; o tener aprobada asignatura/s equivalente/s en sus contenidos, en caso de tratarse de alumnos de otras unidades académicas de la Universidad.
- En igualdad de otras condiciones, se dará preferencia al alumno de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.
- En caso de no presentarse ningún aspirante al concurso, se podrá efectuar un nuevo llamado fuera de los períodos estipulados en el presente reglamento en otra asignatura propuesta por el Departamento Docente respectivo.

Artículo 7. Los interesados en participar deberán registrar su inscripción en el Departamento de Concursos de la Facultad. Presentarán nota de solicitud dirigida al Señor Decano, consignando la Asignatura y Departamento donde aspiren a desempeñarse y sus antecedentes, que quedarán conformados por un currículum vitae normalizado, con las respectivas probatorias y un certificado analítico con aplazos. Los alumnos regulares de otras Unidades Académicas deberán presentar además la nota requerida en el artículo 6 inciso b.

Artículo 8. Para la sustanciación del concurso se conformará una Comisión Asesora propuesta por el Departamento Docente respectivo y conformada por dos profesores (titular o adjunto), uno de los cuales debe pertenecer al Departamento y el otro extra-departamental; un auxiliar docente del Departamento pero que no sea del mismo curso, propuesto por el Centro de Graduados; un estudiante que haya aprobado el curso objeto del concurso propuesto por el Centro de Estudiantes de la Facultad. La Comisión Asesora elevará al Consejo Directivo el dictamen respectivo con la debida fundamentación, puntajes y orden de méritos de los postulantes.

Artículo 9. La evaluación de los Ayudantes Alumnos, rentados y ad honórem, se realizará estableciendo un orden de méritos aplicando la grilla del Anexo 2, el que pasa a formar parte del presente Reglamento.

Artículo 10. El plazo de las designaciones, rentadas o ad honórem, será de dos (2) años, sin opción a prórroga. Cumplido este período, se volverá a realizar el llamado a concurso de oposición y antecedentes en función de lo normado en el presente reglamento. Los alumnos no podrán cubrir en forma simultánea en la Facultad:

- más de un (1) cargo rentado de Ayudante Alumno;
- más de un (1) cargo de Ayudante Alumno rentado y un (1) cargo de Ayudante Alumno ad honórem; o
- más de dos (2) cargos de Ayudante Alumno ad honórem.

Artículo 11. Al finalizar el período correspondiente a su designación, el Ayudante Alumno elaborará un breve informe de las tareas desarrolladas y la capacitación adquirida,



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

dirigido al profesor a cargo de la Asignatura. Éste lo elevará, con opinión, a la Junta Departamental, la cual deberá expedirse sobre la aprobación del mismo.

Artículo 12. El Ayudante Alumno designado deberá cumplir nueve (9) horas semanales en el curso o Asignatura donde fue nombrado.

Artículo 13. Los alumnos que obtuvieran el título de grado podrán mantener el cargo hasta que expire el período del cargo concursado.

Artículo 14. A partir de la aprobación de este Reglamento, quedan derogadas todas las resoluciones del Consejo Directivo anteriores referidas a cargos de Ayudantes Alumnos, rentados y ad honórem, excepto aquellas que estén referidas a designaciones de personal, las cuales caducarán según las pautas establecidas en el presente reglamento.



ANEXO 2

GRILLA

La grilla para la evaluación de los postulantes es la siguiente:

1. Desempeño académico (adjuntar certificado analítico con aplazos) (máximo 45 puntos)	
a. Promedio	Hasta 10 puntos
b. Asignaturas de la carrera rendidas	Hasta 10 puntos
c. Calificación obtenida en la asignatura	Hasta 10 puntos
d. Años en la carrera	Hasta 10 puntos
e. Asignaturas de la carrera cursadas	Hasta 5 puntos
2. Antecedentes en docencia (*) (máximo 10 puntos)	
3. Antecedentes vinculados con la temática (máximo 30 puntos)	
a. Pasantías realizadas	Hasta 10 puntos
b. Presentaciones en eventos científico-tecnológicos	Hasta 10 puntos
c. Asistencia u organización de eventos científico-tecnológicos	Hasta 10 puntos
4. Conocimiento de idiomas y computación (máximo 5 puntos)	
5. Entrevista (máximo 10 puntos)	

Los criterios para la aplicación de la grilla son los siguientes:

(*) No será considerada, en éste ítem ni en ningún otro de la grilla de evaluación, incluida la entrevista, la realización por parte del postulante de una ayudantía alumno, rentada o ad honórem, que fuera realizada en la misma asignatura objeto del concurso.

1. Desempeño académico
 - a. Corresponde al promedio con aplazos.
 - b. El puntaje será determinado en forma proporcional a la cantidad total de materias cursadas por el postulante.
 - c. Se imputará la calificación obtenida. En el caso de alumnos de otras unidades académicas se considerará la asignatura equivalente en contenidos.
 - d. Se considerará la cantidad de años como alumno regular desde la primera inscripción en la Facultad, considerando hasta 7 años, 10 puntos; más de 7 años y hasta 8,5 años, 7,5 puntos; más de 8,5 años y hasta 10 años, 5 puntos; y más de 10 años, 0 puntos.
 - e. El puntaje será determinado en forma proporcional a la cantidad total de materias del Plan de Estudio correspondiente.
2. Para los antecedentes en docencia universitaria se considerará 5 puntos por actividad y en docencia no universitaria 2,5 puntos por actividad.



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

3. Antecedentes vinculados con la temática
 - a. Pasantías: 2,5 puntos cada una.
 - b. Se considerarán las presentaciones en congresos, revistas científicas y divulgación, seminarios, talleres, reuniones técnicas y otras, según: escrita, publicada o exposición oral, 5 puntos y escrita, no publicada o póster, 2 puntos.
 - c. Se considerarán las asistencias certificadas a congresos, seminarios, talleres, reuniones científico-técnicas, conferencias y otras, u organización de eventos académicos con 1 punto por cada actividad.
4. Se considerarán sólo los cursos extracurriculares en inglés o computación realizados por el postulante. La valoración queda a criterio de la Comisión Asesora, según la importancia de los mismos.